

PERGAMINO, Noviembre 17 de 1997.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1997, al considerar el Expediente: D-211/97 D.E. eleva Expte. D-2130/97 **VECINOS CALLES 6; 7; 8; 10; 11; 13 Y 4 ENTRE AV. CENTENARIO Y OTRAS -ACEVEDO** solicitan autorización para formar consorcio para ejecutar obra de **PAVIMENTACION.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de **"CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION EN LAS ARTERIAS DE LA LOCALIDAD DE ACEVEDO, QUE SEGUIDAMENTE SE CONSIGNAN:**

- CALLE 13 ENTRE 4 Y 6
- CALLE 13 ENTRE 6 Y 8
- CALLE 4 ENTRE 7 Y 9
- CALLE 11 ENTRE 6 Y 8
- CALLE 10 ENTRE AV. CENTENARIO Y 9
- CALLE 10 ENTRE 11 Y AV. CENTENARIO
- CALLE 10 ENTRE 11 Y 13
- CALLE 4 ENTRE 11 Y 13
- CALLE 13 ENTRE FRANCISCO VAÑO Y 4
- CALLE 11 ENTRE 6 Y 4
- CALLE 11 ENTRE 8 Y 10
- CALLE 6 ENTRE 11 Y AV. CENTENARIO
- CALLE 11 ENTRE FRANCISCO VAÑO Y 4
- CALLE 6 ENTRE 11 Y 13
- CALLE 8 ENTRE 13 Y 15
- CALLE 8 ENTRE AV. CENTENARIO Y 9

el cual quedará integrado por las personas y en la forma que seguidamente se detalla:

PRESIDENTE : BLUA JULIO
SECRETARIO : GOMEZ LUIS
TESORERO : TUNESI JUAN
VOCALLES : VENUTI ITALO
LUCHECHI JUAN

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos,debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73 y modificatorias.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución,incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.-Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4526/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE